

*Cédula de citación*

IV.82

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 256/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a María Sánchez Mulero cuya última residencia era calle Lardero, nº 18, 2º A de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de enero y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.92

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.151-85, seguido por lesiones en atropello, hecho ocurrido el día 30 de julio 1985 en Logroño, por el Sr. Juez se dictó sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuyo fallo literal es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Félix Eguizabal Ortiz. Firme esta resolución, díctese el auto que previene el art. 10 del Decreto 21.3.68, que aprobó el Texto refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de motor, señalándose la cantidad máxima que por los daños y perjuicios sufridos por el perjudicado pueda reclamarse con cargo al seguro obligatorio del automóvil, que será entregado a la lesionada, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.— Fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada Manuela Sánchez Romero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de enero de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.83

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 172/87, instado por D. Pedro Castellano Navas, mayor de edad, casado, Maestro Industrial, vecino de Logroño, c/ General Franco, 53-3º izda., contra D. Hamid Boukal, con último domicilio conocido en Funes (Navarra) y actualmente en ignorado paradero y contra la Cia. de Seguros Previsores Reunidos, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Marqués de Valdeiglesias, nº 3, sobre reclamación de 17.920 Pts., en cuyos autos, con suspensión de la celebración del juicio señalado para el día de hoy, se ha señalado de nuevo para tal celebración el día 15 de febrero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado por medio del presente se cita al expresado codemandado D. Hamid Boukal, a la celebración del Juicio, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se seguirá el mismo en su rebeldía.

Logroño, 18 de enero de 1988.

**JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA***Sentencia*

IV.93

Doña María de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición núm. 11 de 1987, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos por el Ayuntamiento de Nájera, contra José Serrano Domingo, se ha dictado sentencia, por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Nájera, a 2 de enero de 1988. Vistas las precedentes actuaciones de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por desocupación de vivienda más de seis meses al año, seguidas ante este Juzgado con el núm. 11 de 1987, a instancia del Ayuntamiento de Nájera, representado por el Procurador D. Jesús Andrés Domingo Urbina, dirigido por el Letrado D. Eduardo Gil Berzal, contra D. José Serrano Domingo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Alicante, y vistos por el Sr. D. Felipe López de Pablo, Juez de Distrito en provisión temporal, y

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de fecha 1 de enero de 1959, que sobre vivienda descrita en el hecho primero de la demanda existía entre el actor y el demandado, por no ocupar la vivienda más de seis meses al año, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. José Serrano Domingo, de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella a su costa, y todo ello con expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, dada la rebeldía del demandado y su domicilio ignorado, expido el presente en la ciudad de Nájera, a 7 de enero de 1988.

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA***Citación*

IV.84

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas, número 245/87, que por lesiones y daños tráfico, se sigue en este Juzgado, se cita a D. Juan Cáliz Pavón, cuyo último domicilio era en Calahorra, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 4 de febrero de 1988, a las 10,30 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO***Sentencia*

IV.94

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 235/86, se dictó sentencia con fecha 15 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Fernández de Zañarte Cortés, ya circunstanciado de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del proceso.”

Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández de Zañarte Cortés y a Mª del Carmen Zañarte Cortés, ambos en ignorado paradero, expido el presente apercibiendo a los mismos que la sentencia no es firme y que contra ella, podrán interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad en el plazo de 24 horas a partir de la publicación del mismo, en Haro, a 15 de enero de 1988.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.95

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 135/87, se dictó sentencia con fecha 14 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a José Santa María Blanco Villar como autores penalmente responsables de una falta de estafa a la pena a cada uno de ellos de un día de arresto menor; a que abonen a RENFE la suma de tres mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.”

Y para que sirva de notificación a José Santa María Martínez, Jesús Jiménez Orduño y Roberto Blanco Villar, todos en ignorado paradero, expido el presente apercibiendo a los mismos que la sentencia no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad en el plazo de 24 horas a partir de la publicación del mismo, en Haro, a 15 de enero de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA***Concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras*

V.A.24

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de enero de 1988, ha

aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de recogida de basuras domiciliarias y su transporte a vertedero, quedando expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.